




GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N°  **757** -SEAyDS-2021.-

SAN JUAN, **17 SET 2021**

VISTO:

El expediente N° 1300-3146-18, del registro de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley Provincial N° 504-L; y Decreto Reglamentario N° 2067-97; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad tramita la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para la obra de “Proyecto Túnel Zonda y Accesos”, ubicada en Departamentos Rivadavia y Zonda, Provincia de San Juan.

Que, el art. 2° de la Ley N° 504-L, establece que *“Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Subsecretaría de Medio Ambiente, quien será autoridad ambiental de aplicación de la presente ley, excepto para la actividad minera; b) Hidrocarbúrfera; y, c) Minerales radioactivos...”*

Que, el art. 18 del Decreto Reglamentario de dicha normativa N° 2067-97 reza: *“La Declaración de Impacto Ambiental como asimismo el instrumento a obtener conforme lo establecido en el art. 6°, será actualizada como máximo cada tres años, debiéndose presentar un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas así como de los hechos nuevos que se hubieren producido...”*

Que, se ha emitido Dictamen Técnico N°336-EOyS-2020, que aconseja a la autoridad otorgar la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, respecto de la actividad objeto de estos actuados y sujeta a los condicionantes que allí enumera.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Actualización de la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** a la Dirección Provincial de Vialidad para la obra de “Proyecto Túnel Zonda y Accesos”; que desarrolla en el domicilio de Departamentos Rivadavia y Zonda, Provincia de San Juan; quien deberá dar cumplimiento a los requerimientos que figuran en Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal; a partir de la fecha de su suscripción y **por el término de tres (3) años**; de acuerdo a lo expresado en los Considerando que anteceden, Ley Provincial N° 504-L, y Decreto Reglamentario N° 2067-97.-

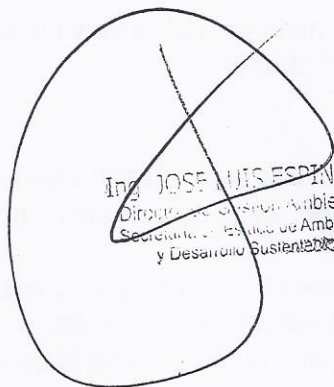
ARTÍCULO 2°.- Establézcase como **Tasa Ambiental Anual** a abonar por la Empresa Adjudicataria de la obra la de **Complejidad Media, Categoría N°4 (equivalente a 65.000 Unidades Tributarias)** según artículo 27 de la Ley N° 2188-I; aclarando que en virtud del Decreto N° 1800-03 la tasa será anual; y su pago se efectivizará mediante depósito en la cuenta especial “Fondo Fomento Ambiental” N° 211288/1 prevista en la Ley N° 513-L, con el valor en vigencia de la U.T. al momento de materializar el mismo.-

ES COPIA FIEL
Dr. HÉCTOR ALBERTO BUSTAMANTE
JEFE DE ASESORIA LETRADA Y OFICINA AUXILIAR
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber, asimismo, que, en caso de falta de pago de la tasa dispuesta en el artículo anterior, se confeccionará el correspondiente Certificado de Deuda a fin de iniciar el proceso judicial de Ejecución Fiscal por intermedio de Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 944-L.-

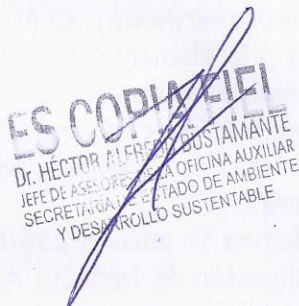
ARTÍCULO 4°.- Aclárese al administrado que la autoridad de aplicación, en uso de las atribuciones, facultades y competencias que le son otorgadas por la normativa legal en vigencia, podrá dejar sin efecto el presente instrumento legal, en caso de configurarse incumplimiento a los condicionantes impuestos en el Anexo I.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Notifíquese. Cúmplase, archívese. -sp


Ing. JOSE LUIS ESPINOZA
Director de División Ambiental
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable


Ing. JORGE DANIEL SCILLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable


Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN


ES COPIA FIEL
Dr. HÉCTOR ALFREDO BUSTAMANTE
JEFE DE ASesoría OFICINA AUXILIAR
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° ~~757~~ **757** -SEAyDS-2021-

SAN JUAN, **17 SET 2021**

ANEXO I

La Dirección Provincial de Vialidad deberá cumplimentar, los siguientes requerimientos:

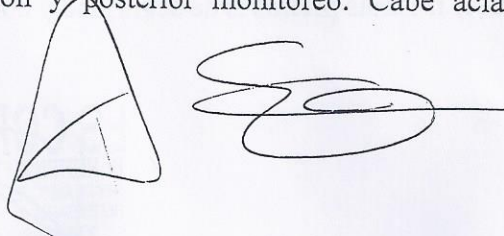
- 1- La Dirección Provincial de Vialidad (DPV en adelante) deberá realizar la construcción de accesos, rotondas, ensanhes, desvíos, etc. que garanticen el flujo vehicular seguro de la nueva zona afectada al proyecto.
- 2- La DPV es solidariamente responsable junto con la empresa Contratista. Se deberá presentar previo a ejecución de obra documentación que acredite la aceptación de las partes.
- 3- La DPV deberá establecer plan de desarrollo económico y turístico que vincule el Departamento Zonda y Ullum con los organismos involucrados en el proyecto.
- 4- Previo al inicio de la obra, Notificar a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: Fecha de inicio de Obras, cronograma detallado de obras y la empresa adjudicataria de construcción.
- 5- Previo al inicio de la obra, el/los Contratista/s deberá presentar ante esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Plan de Gestión Ambiental para la Obra en cuestión. (PGA) para su aprobación.
- 6- Previo al inicio de obras, Informar Ubicación del obrador y/o ferntes de trabajo que caa una de la/las contratistas encargadas de la ejecución del proyecto.
- 7- Previo al incio de la Obra, presentar las autorizaciones correspondientes para la extracción de áridos y agua, para la ejecución del proyecto de obra.
- 8- Previo al inicio de las obras contratistas deberán presentar Inscripción en el registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 9- Previo al inicio de las obras contratistas deberá presentar Inscripción en el registro de Generadores de Residuos Peligrosos conforme a lo establecido en la Ley 522-L Decreto 2067 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- 10- Presentar en forma trimestral: planilla con el registro de los residuos genreados en la obra que contemple los siguientes datos:

Planilla de Declaración Jurada de Residuos					
Fecha	Tipo de residuo	Orden de Transporte OT/Manifiesto de Transporte	Cantidades (m3, Kg)	Sitio de disposición final	Empresa transportista

- 11- Se deberá informar y sectorizar el lavado de las maquinarias y/o camiones utilizadas para la obra, a fin de evitar la dispersión de residuos y/o materiales sobrantes de la construcción.
- 12- El aprovisionamiento de combustible como así también su depósito de almacenamiento, deberán contar con todas las medidas de seguridad y contención adecuadas. Para los grupos electrógenos se deberán establecer mismas premisas de seguridad y contención pertinentes.

ES COPIA FIEL
Dr. HÉCTOR ALFREDO BUSTAMANTE
JEFE DE ASESORIA DE LA OFICINA AUXILIAR
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 13- Presentar en forma trimestral: Certificados de Disposición final de los efluentes cloacales generados durante la etapa de construcción de la obras. La empresa encargada de la disposición final deberá ser una empresa autorizada por la SAyDS.
- 14- Queda estrictamente prohibido el acopio de residuos en sitios que no se encuentren habilitados por esta SEAyDS. Solo se podrá acopiar los residuos generados en la obra, en los Patios de Residuos declarados y aprobados por esta autoridad de aplicación.
- 15- Circular exclusivamente, por los caminos de accesos ya consolidados, a los diferentes frentes de trabajos, a fin de minimizar las nuevas aperturas de caminos, colocando la correspondiente señalización en todo el trazado. En caso de realizar apertura de nuevos caminos, se deberá respetar la secuencia edáfica, preservando en superficie el suelo orgánico superficial.
- 16- Priorizar la contratación de mano de obra y contratación de servicios locales, brindando las capacitaciones necesarias para tal fin.
- 17- Regar regularmente los caminos habilitados para el tránsito de carga, servicio y acceso que permita suprimir los polvos fugitivos.
- 18- Queda estrictamente prohibida la afectación de los cursos de agua existentes en la zona de influencia del proyecto, tanto en su calidad como cantidad. De realizarse modificaciones o afectaciones como así también la construcción de obras de arte, estas deberán contar con la correspondiente autorización emitida por el Departamento de Hidráulica. Se deberá adjuntar al expediente las autorizaciones correspondientes.
- 19- Cualquier cambio que se produzca en el trazado vial original se deberá dar aviso a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. los cambios estarán sujetos a evaluación y aprobación por parte de dicha repartición. Cabe destacar que se deberán presentar los cambios con su correspondiente evaluación de impacto ambiental de las nuevas áreas afectadas.
- 20- Una vez concluidas las obras se deberán restaurar las pendientes y niveles de terreno que hayan sido modificados por la acumulación de suelo de excavaciones, bermas temporales, zanjas, etc. se deberá presentar un informe que certifique las características y condiciones del medio en las zonas impactadas.
- 21- La/s empresa/s adjudicatarias de la obra deberá/n cumplir con los programas de gestión ambiental y social propuesto por la Dirección de Vialidad Provincial de la Provincia de San Juan tal como figuran en el presente Manifiesto de Impacto Ambiental.
- 22- Se deberá contemplar dentro del Pliego de Especificaciones Técnicas, las "Medidas de Mitigación Ambiental" que el contratista deberá cumplimentar: Tramitación de Permisos Ambientales; Plan de Cierre y abandono de campamentos, obradores e instalaciones afines; Fase de abandono de yacimientos de suelos y/o canteras; Cierre de caminos auxiliares, Disposición final de escombros generados en obra; Muestreos de suelo HTP - hidrocarburos totales de petróleo-; Control de emisión de humos; Control de emisión de polvo; Control de equipos y horarios de trabajo; Gestión de residuos peligrosos; Gestión de residuos asimilables a urbanos e industriales (no peligrosos); Gestión de efluentes; Inducción Ambiental al personal y registro de atropellos de Fauna; Medidas de señalización preventiva; Plan de Gestión y Comunicación Social y Plan de Trasplante y Reforestación Compensatoria.
- 23- Está prohibida la recolección y/o daño de la flora nativa.
- 24- Las movilizaciones que trasladen elementos deben ser cubiertas con carpa protectora.
- 25- Respetar como velocidad máxima de circulación 40 km/h para evitar la perturbación de la fauna y emanaciones del polvo. Las movilizaciones que trasladen elementos deben ser cubiertas con carpa protectora.
- 26- El combustible debe ser transportado en vehículos habilitados para tal fin. Está prohibido el derrame de combustible, aceite o sustancias tóxicas en cursos de agua y suelo.
- 27- Todos los residuos deben ser retirados del lugar y trasladados hasta un sitio habilitado, incluidos los efluentes líquidos.
- 28- Se deberá cumplir estrictamente con el Plan de recomposición vegetal propuesto, el cual deberá ser presentado previo al desarrollo de la obra y estar firmado por profesional habilitado para su aprobación. Incorporar en dicho plan las especies a forestar, metodología de forestación y posterior monitoreo. Cabe aclarar que es de suma importancia al



- implementación y el monitoreo de acciones de mitigación de la masa vegetal, tanto para la restauración de procesos erosivos como ecológicos.
- 29- Se sugiere que, a modo de compensación, se realice el saneamiento de los pasivos ambientales descriptos en el manifiesto.
 - 30- Se deberá dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Plan de Mitigación, fjs 173 a 206.
 - 31- Se deberá adjuntar previo al desarrollo de la obra, las autorizaciones correspondientes del Departamento de Hidráulic, para el uso de agua.
 - 32- La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva el derecho de incorporar, cuando lo considere oportuno, los requerimientos técnicos que considere necesarios para un correcto cuidado del ambiente y la salud de los seres vivos.
 - 33- Una vez concluidas las obras, los drenajes de las aguas superficiales temporales o permanentes deben quedar libres de acumulaciones de material sobrante de las excavaciones y/o nivelaciones que pueda afectar el normal escurrimiento de las aguas. Se deberá presentar un informe que certifique las características y condiciones del medio en las zonas impactadas.
 - 34- Previo a finalizar la obra, presentar PLAN DE CIERRE DE OBRA. En caso de ser necesario se deberán incluir medidas compensatorias y/o de mitigación de los espacios afectados.
 - 35- Una vez culminada la obra; informar a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la fecha de puesta en operación del proyecto.
 - 36- El representante técnico y/o firma consultora, de la Dirección Provincial de Vialidad y las contratistas encargadas de la ejecución de las obras proyectadas, deberán estar inscripto en el REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES, establecido por Resolución N° 986-SEAyDS-18 de esta Secretaría de Estado Ambiente y Desarrollo Sustentable. los requisitos para la inscripción se encuentran en la página www.ambiente.sanjuan.gov.ar → Guía de Tramites Registro de Cosultores.
 - 37- La DPV y/o la/s Empresa/s contratista/s responsable/s de la ejecución del proyecto deberán dar respuesta en tiempo y forma a los condicionantes de la Actualización de la Delcaración de Impacto Ambiental.
 - 38- La DPV y la/s Empresas contratistas deberán dar cumplimiento a los requerimientos de las inspecciones realizadas por este organismo, en la cual se soliciten mejoras o adecuaciones, presnetando la documentación necesaria que acredite lo citado y/o archivo fotográfico si así lo requiere. Esta metodología deberá ser adoptada por la/s empresa/s contratista/s cada vez que este organismo inspeccione y solicite requerimientos técnicos, a fin de demostrar el compromiso en el cumplimiento de las legislaciones ambientales.
 - 39- De establecerse un plvorín tnto este como los procedimientos y el desarrollo de la actividad deberán estar habilitados por el ANMaC y los entes pertinentes.

Ing. JOSE LUIS ESPINOZA
Director de Gestión Ambiental
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Dr. JORGE DANIEL PIATTI
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Dr. HÉCTOR ALFREDO BUSTAMANTE
JEFE DE ASESORIA DE LA OFICINA AUXILIAR
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE